

NUMERO 1024.

Octubre 31.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Maximiliano Hirsch y Compañía, se reservan los derechos de propiedad como marca de fábrica para distinguir puros que producen en su fábrica denominada "La Violeta"

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 4,030.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 7 de Mayo próximo pasado y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad como marca de fábrica para distinguir puros que producen en su fábrica denominada "La Violeta," establecida en la Ciudad de Orizaba, á un anillo de papel que rodea el puro en su parte cental. Este anillo ostenta en medio un círculo formado por un filete de oro acordonado, en el cual aparece el retrato en busto, litografiado en negro, del actual Rey de Inglaterra, teniendo en la parte superior siguiendo la línea del círculo, el siguiente nombre en letras negras "Regalía de Eduardo VII" fuera del círculo, á ambos lados aparece en letras blancas sobre fondo rojo, repetida la frase "De la Violeta," quedando limitada esta parte del anillo por un cordoncito de oro y algunos ligeros adornos dorados.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Octubre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—A los Sres. Maximiliano Hirsch y Compañía.—Orizaba.

Es copia. México, 1º de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 14 de 1901.

NUMERO 1025.

Noviembre 1º.—Secretaría de Fomento.—El Sr. George Levitte á nombre de la "Grande Distillerie E. Cusenier, Fils Ainé & Cie," se reserva los derechos de propiedad como marca de fábrica para distinguir el vino de membrillo que se produce en su fábrica ubicada en París (Francia).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 4,057.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 14 de Mayo próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la "Grande Distillerie E. Cusenier Fils Ainé y Cie.," se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad como marca de fábrica para distinguir el vino de membrillo que se produce en su fábrica ubicada en París (Fran-

cia), Boulevard Voltaire número 226, á una etiqueta de papel de forma rectangular sobre cuyo fondo rojo y en su parte superior se ven las palabras "Vino de" en letras negras y "Membrillo" en letras blancas.

Sobre dicho fondo rojo y figurando una hoja de papel blanco colocada sobre la etiqueta, desgarrado en algunas partes, aparece, á la izquierda de la etiqueta, la representación de dos membrillos con sus hojas, cuyo tallo aparece atravesar el papel.

A la derecha se lee á tinta negra "Elaborado;" en rojo "Por los procedimientos" sigue una faja horizontal con orillas doradas, sobre la que se lee á tinta oro "E. Cusenier" viéndose las letras iniciales de este nombre sobre unos cuadros rojos con orillas doradas. Debajo de todo esto, dice en azul "Fils Ainé & Cie. de París" y en rojo "Capital frs. 10.000.000.—Fábricas: París, Ornans, Charenton, Marseille, Mulhouse, Cognac, Bruselles, Buenos Ayres, México," constituyendo dicha etiqueta, en el aspecto que presentan esos detalles, independientemente de toda forma distintiva, tamaño, color, etc., el signo determinante del referido vino de membrillo.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. George Levitte.—Presente.

Es copia. México, 4 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 16 de 1901.

NUMERO 1026

Noviembre 1º.—Secretaría de Fomento.—La Sra. Jesús Larramendi, viuda de Escarza, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en la cerveza que se produce en su fábrica establecida en la Ciudad de Cuernavaca (Estado de Morelos)

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 4,058.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 6 de Mayo próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la cerveza que se produce en su fábrica establecida en el número 1 de la 2ª calle de Rayón de la Ciudad de Cuernavaca (Estado de Morelos.)

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—A la Sra. Jesús Larramendi, viuda de Escarza.—Cuernavaca.

Es copia. México, 4 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 16 de 1901.

NUMERO 1027.

Noviembre 1º.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Guido Moebius, se reserva los derechos de propiedad como marca de fábrica á la envoltura que usa en el jabón dentífrico que elabora en su fábrica ubicada en la Ciudad de Monterrey.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—
Sección 2ª.—Número 4,059.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 27 de Abril próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad como marca de fábrica á la envoltura que usa en el jabón dentífrico que elabora en su fábrica ubicada en la Ciudad de Monterrey, cuya envoltura de color rojo contiene en negro la denominación "Jabón dentífrico de Arnica" ó "Arnica Tooth Soap;" la recomendación del artículo, instrucciones para su uso, en inglés y en español, un dibujo representando un pajarito arriba de un nido, abajo de éste un ángulo con tres cruces, después las locuciones "Laboret et Scientia" y "Marca industrial," el nombre y ubicación de la fábrica y unos adornos también negros sobre el mismo fondo rojo. Todo esto distribuido en los dos lados de la referida envoltura.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—
Al Sr. Guido Moebius.—Monterrey.

Es copia. México, 4 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 16 de 1901.

NUMERO 1028.

Noviembre 1º.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Clemente Pérez Herando, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en el específico denominado "Callicida infalible."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—
Sección 2ª.—Número 4,065.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 17 de Mayo próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el específico denominado "Callicida infalible," que fabrica en el número 10 de la 4ª calle de la Independencia de esta capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—
Al Sr. Clemente Pérez Herando.—Presente.

Es copia. México, 4 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 16 de 1901.

NUMERO 1029.

Noviembre 1º.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. M. Berreteaga y Compañía se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases del aguardiente de caña denominado "Habanero Añejo Berreteaga."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—
Sección 2ª.—Número 4,066.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 3 de Mayo próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. M. Berreteaga y Compañía, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las botellas y barriles en que envasan el aguardiente de caña que bajo la denominación de "Habanero Añejo Berreteaga," se produce en el ingenio "Santa Rita," ubicado en el Partido de Teapa (Estado de Tabasco).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—
Al Lic. Manuel Sánchez Mármol.—Presente.

Es copia. México, 4 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 16 de 1901.

NUMERO 1030.

Noviembre 1º.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Jacobo Horsch, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en los remedios caseros que fabrica bajo la denominación de "Remedios del Anáhuac."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—
Sección 2ª.—Número 4,130.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 1º de Abril próximo pa-

sado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y, efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los remedios caseros que fabrica bajo la denominación de "Remedios del Anáhuac," en el número 1 de la calle del Espíritu Santo, de esta capital, cuya marca, según manifiesta vd., se compone de tres círculos entrelazados entre sí, el del centro bastante mayor que los dos de los extremos. Este circunda un escudo con los colores verde, blanco y rojo, en fajas de igual anchura y tiradas oblicuamente.

Sobre estas fajas ó bandas, hay dibujado un árbol que representa un jeroglífico tolteca de la ciudad de Cuernavaca, y á los lados de dicho árbol las letras J. y H. que son las iniciales de su nombre.

En la parte inferior tiene el árbol, entresacada, una pequeña parte en forma de mango curvo, la cual viene á quedar debajo del primer razgo de la H.

Además, al rededor del anillo del mismo círculo central, se lee "Remedios," en la parte superior; "del Anáhuac," en la parte inferior; en el concepto de que esa marca la usará vd. en distintos tamaños, en colores ó en negro solamente, tanto en las etiquetas de los frascos ó cajas de las medicinas, cuanto en sellos, viñetas, etc., pero exclusivamente estampada ó litografiada.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 4 de Noviembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. Jacobo Horsch.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 15 de 1901.

NUMERO 1031.

Noviembre 5.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Guillermo Reyes, para aceptar la condecoración de la Orden de la Corona de Hierro, de tercera clase, que le ha conferido S. M. el Emperador y Rey Apostólico de Austria-Hungría.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 5 de Noviembre de 1901.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Guillermo Reyes, para aceptar la condecora

ción de la Orden de la Corona de Hierro, de tercera clase, que le ha conferido S. M. el Emperador y Rey Apostólico de Austria-Hungría.

"Francisco de P. Gochicoa, diputado presidente.—Bernabé Loyola, senador vicepresidente.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—Mariscal.—Señor.....

"Diario Oficial," Noviembre 12 de 1901.

NUMERO 1032.

Noviembre 5.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Félix Díaz, para aceptar la condecoración de la Corona de Hierro, tercera clase, que le ha conferido Su Majestad el Emperador de Austria-Hungría.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 5 de Noviembre de 1901.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Félix Díaz, para aceptar la condecoración de la Corona de Hierro, tercera clase, que le ha conferido Su Majestad el Emperador de Austria-Hungría.

"Francisco de P. Gochicoa, diputado presidente.—Bernabé Loyola, senador vicepresidente.—Constancio Peña Idiáquez, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—Mariscal.—Señor.....

"Diario Oficial," Noviembre 12 de 1901.

NUMERO 1033.

Noviembre 5.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Henry Scott Brewington por cierta mejora en los tapones ó sellos para las botellas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Octubre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Henry Scott Brewington, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta mejora en los tapones ó sellos para las botellas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 2,252, expedida á favor del Sr. Henry Scott Brewington.

Regístrese: México, 24 de Octubre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Octubre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,252, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierta mejora en los tapones ó sellos para las botellas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Octubre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Noviembre 1901."

México, 1º de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 74 del libro respectivo con el número 132.—José Algara.—Rúbrica

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial." Noviembre 26 de 1901.

NUMERO 1034.

Noviembre 5.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. James L. Norris, por un nuevo compuesto químico para formar un explosivo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Octubre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. James L. Norris, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo compuesto químico para formar un explosivo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado compuesto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,253, expedida á favor del Sr. James L. Norris.

Regístrese: México, 24 de Octubre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Octubre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,253, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo compuesto químico para formar un explosivo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Octubre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Noviembre 1901."

México, 1º de Noviembre de 1901.—Anotada á fojas 74 del libro respectivo con el número 133.—José Algara.

Es copia. México, Noviembre 5 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Noviembre 26 de 1901.